



## RESOLUCIÓN N° 94-2020-AMAG/DG

Lima, 23 de julio de 2020

### **VISTOS:**

Informe N° 66-2020-AMAG/DG/ORF, Informe N° 429-2020-AMAG/DA, Informe N° 379-2020-AMAG/PCA, Informe N° 344-2020-AMAG/DA, Informe N° 326-2020-AMAG-PCA, Memorando N° 780-2020-AMAG/DA, Memorando N° 1219-2020-AMAG/DG, Informe N° 147-2020-AMAG/PCA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en su artículo 7°) precisa, que el Director General dirige la Academia y la representa. Goza de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones. Le corresponde administrar los recursos de la Academia, autorizando los gastos y pagos de acuerdo al presupuesto, seleccionar, contratar y dirigir al personal docente y no docente y las demás funciones que le señalen el Estatuto y Reglamentos de la Academia;

Que, mediante el Informe N° 429-2020-AMAG/DA, se destaca el pedido de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, sobre la observación a la Resolución N°086-2020-AMAG/DA, a fin de que se subsane el extremo del Anexo 1 del expediente de contratación del docente asociado **JAVIER ANTONIO ADRIAN CORIPUNA**, el cual fue solicitado en los Informes 344-2020-AMAG/DA y 326-2020-AMAG/PCA;

Que, mediante el Informe N°379-2020-AMAG/PCA de fecha 17 de julio de 2020, se detalla que de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de contratación del docente **JAVIER ANTONIO ADRIAN CORIPUNA**, del curso de Argumentación Jurídica –III Nivel del 22° Programa de Capacitación para el Ascenso, se aprecia que la Resolución N°86-2020-AMAG-DG, subsanó los Términos de la Referencia de la contratación de dicho docente, pero ha omitido pronunciarse sobre el Anexo N° 1 de dicho TDR;

Que, con fecha 15 de julio de 2020 se emitió la Resolución N°086-2020-AMAG/DG, en la cual se advierte no haberse pronunciado sobre el Anexo N°1 que forma parte del Informe N° 147-2020-AMAG/PCA, en el cual se ha consignado solo un nombre del docente, por lo que se hace pertinente efectuar la aclaración debida, a fin de consignar los dos nombres del docente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) en su **Artículo 212.-Rectificación de errores**, precisa la facultad de la administración para rectificar los errores aritméticos y materiales en los actos administrativos:



Artículo 212.- Rectificación de errores.

212.1.- Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2.- La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en uso de las facultades conferidas a la Academia de la Magistratura, se hace necesario emitir el acto administrativo que se pronuncie sobre el extremo omitido en el Anexo N° 1 al TDR de contratación del docente **JAVIER ANTONIO ADRIAN CORIPUNA**. Por lo tanto:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **RECTIFICAR** el **ANEXO N° 1** del Término de Referencia de la Contratación del docente del Curso 22° PCA - III Nivel, debiendo consignarse los dos nombres de dicho docente, debiendo quedar así el mismo:

**Docente: JAVIER ANTONIO ADRIAN CORIPUNA**  
**DNI N°: 29658872**

**Artículo Segundo.** – **INTEGRAR** la presente resolución a la Resolución N° 086-2020-AMAG-DG sobre aclaración de TDR de docente **JAVIER ANTONIO ADRIAN CORIPUNA**, en el extremo antes referido.

**Artículo Tercero.-** **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaria Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares para los fines respectivos.

**Regístrese, cúmplase y archívese.**

**JORGE MARTÍN CASTAÑEDA MARÍN**  
Director General (e)  
Academia de la Magistratura